

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de marzo** de dos mil diecinueve, adoptó, los siguientes acuerdos:

I.- PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR D^a MARÍA FÁTIMA AFONSO CABRERA EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL MERCADONA, S.A. SOBRE LAS PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA 1 DEL PLAN PARCIAL LA JURADA EN SAN ISIDRO.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D^a María Fátima Afonso Cabrera, actuando en representación de la Mercantil MERCADONA S.A, mediante escrito y documentación complementaria presentada con fecha 05/04/2018, nº 12446, solicita la aprobación de Estudio de Detalle redactado por la Arquitecto D^a Rosa María Ruiz Cacheiro, sobre las parcelas 1-a y 1-b pertenecientes a la Manzana I del Plan Parcial " La Jurada ", lindan al Norte con C/ Chipude; al Sur con Avda de la Democracia; al ESTE, con PARCELA 2-A y 2-B en la Manzana 2; y al Oeste con C/ Las Acacias, en San Isidro, con el objeto de aumentar la superficie de una de la parcelas y disminuir la superficie de la contigua traspasando la correspondiente edificabilidad de una a otra, no modificando la clasificación ni el destino del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

2.- Admitido a trámite e iniciado el oportuno expediente, se emiten informes técnicos y jurídicos con propuesta de resolución favorables, aprobándose inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día 20/11/2018.

3.- Consta asimismo en el expediente, que se ha procedido a efectuar las notificaciones ordenadas al promotor del expediente y se ha sometido a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncios insertos en el B.O.C. nº 246, de fecha 20/12/2018; periódico El Día de fecha 20/12/2018 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así mismo no se han presentado ningún tipo de reclamación ni sugerencias al mismo.

4.- Por el técnico del Área de Urbanismo, con fecha 12 de marzo de 2019, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución de aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado.

5.- Por la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 12 de marzo de 2019, se eleva propuesta al pleno en el mismo sentido del informe jurídico emitido.

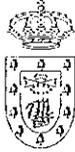
6.- La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Patrimonio Histórico Artístico, en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, dictaminó proponiendo al Pleno la aprobación.

7.- La Junta de Portavoces en sesión de fecha 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión del asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los Estudios de Detalle, constituyen unos instrumentos de planeamiento urbanísticos complementarios a formular por los particulares o la propia administración y tienen por objeto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 150 y SS de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada. Siendo así, también resultan de aplicación, en lo que no se oponga a dicha norma, los artículos 3.0.4 de las Normas Urbanísticas Generales y 4.4.12 y 13, de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, ambas del vigente PGO.

Segunda.- En este caso, a tenor de los antecedentes, la memoria del documento y los informes técnicos emitidos por los servicios municipales, se pretende con este instrumento de carácter complementario, segregarse la superficie de 1344,70m² de la parcela 1-b (cuyo perímetro se delimita en el plano nº3 denominada 1-b-2), agregándose a la parcela 1-a, asignando a dicha parcela una nueva superficie y edificabilidad, disminuyéndose la superficie de la contigua traspasando la correspondiente edificabilidad de una a otra, para hacer frente a un problema real de ampliación que tiene el comercio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Dicho estudio de detalle no modifica la clasificación del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Tercera.- Con respecto a los informes preceptivos y vinculantes que se requieran por razón de la materia se ha comprobado que el ámbito en el que se encuentra la edificación -un sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado- no se requiere la solicitud de informes competenciales de otras administraciones públicas, por no encontrarse afectadas sus competencias. En este aspecto concreto, tampoco es necesario el informe de la Dirección General de Aviación Civil, toda vez que el Estudio de Detalle, pretende aumentar la superficie de una de las parcelas y disminuir la superficie de la contigua traspasando la correspondiente edificabilidad de una a otra, por lo que no afecta a las limitaciones impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas y Radioeléctricas del Aeropuerto Tenerife -Sur.

En virtud de lo dispuesto en las disposiciones citadas, no es preceptivo en la tramitación de los estudios de detalle, el informe previo y preceptivo del órgano competente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, sobre su adecuación a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del PGO y quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental.

No obstante, una copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente será debidamente notificada, con carácter previo a su publicación, a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio.

Cuarta.- Corresponde su aprobación definitiva al Ayuntamiento en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuanto corresponde a ese órgano municipal, entre otros, la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

"...sigue el turno de intervenciones que constan en acta".

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D^a María Fátima Afonso Cabrera, actuando en representación de la Mercantil MERCADONA S.A y redactado por la Arquitecto D^a Rosa María Ruiz Cacheiro, sobre las parcelas 1-a y 1-b pertenecientes a la Manzana I del Plan Parcial " La Jurada ", lindan al Norte con C/ Chipude; al Sur con Avda de la Democracia; al ESTE, con PARCELA 2-A y 2-B en la Manzana 2; y al Oeste con C/ Las Acacias, en San Isidro, con el objeto de aumentar la superficie de una de las parcelas y disminuir la superficie de la contigua traspasando la correspondiente edificabilidad de una a otra, no modificando la clasificación ni el destino

del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas. Dicho documento tiene los siguientes parámetros de aplicación:

PARÁMETROS DE APLICACIÓN.

Parcelas originales:

PARÁMETROS	PARCELA 1-a	PARCELA 1-b
Uso	comercial	comercial
Tipología	Abierta en bloque	Abierta en bloque
Superficie	7.038,20 m ²	9337,80 m ²
Coefficiente de edificabilidad	0,4262 m ² /m ² (3.000 m ² c)	2,5937 m ² /m ² (24.220 m ² c / se podrá materializar 19.609,38 m ² c)
Altura máxima	3 plantas / 10 m	3 plantas / 10 m
Ocupación	70% 4.926,74 m ²	70% 6.536,46 m ²
Retranqueos	5 metros a linderos	5 metros a linderos
Nº mín. aparcamientos	1 plaza x 25 m ² c	1 plaza x 25 m ² c

Proceso de segregación:

PARÁMETROS	PARCELA 1-a	PARCELA 1-b1	PARCELA 1-B2
Uso	comercial	comercial	comercial
Tipología	Abierta en bloque	Abierta en bloque	Abierta en bloque
Superficie	7.038,20 m ²	7.993,10 m ²	1.344,70 m ²
Coefficiente de edificabilidad	0,4262 m ² /m ² (3.000 m ² c)	2,5937 m ² /m ² (20.731,70 m ² c materializable 16.785,51 m ² c)	2,5937 m ² /m ² (3.487,74 m ² c materializable 2.823,27)
Altura máxima	3 plantas / 10 m	3 plantas / 10 m	3 plantas / 10 m
Ocupación	70% (4.926,74 m ²)	70% (5.595,17 m ²)	70% (941,29 m ²)
Retranqueos	5 m a linderos	5 metros a linderos	5 metros a linderos
Nº mín. aparcamientos	1 plaza x 25 m ² c	1 plaza x 25 m ² c	1 plaza x 25 m ² c

Modificado propuesto: proceso de agregación.

PARÁMETROS	PARCELA 1-a (1-a + 1-b.2)	PARCELA 1-b
Uso	comercial	comercial
Tipología	Abierta en bloque	Abierta en bloque



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Superficie	8.382,90 m ²	7.993,10 m ²
Coefficiente de edificabilidad	0,6946 m ² /m ² (materializable 5.823,27 m ² c)	2,5937 m ² /m ² (20.731,70 m ² c, materializable 16.785,51 m ² c)
Altura máxima	3 plantas / 10 m	3 plantas / 10 m
Ocupación	70% (5.868,03 m ²)	70% (5.595,17 m ²)
Retranqueos	5 metros a linderos	5 metros a linderos
Nº mín. aparcamientos	1 plaza x 25 m ² c	1 plaza x 25 m ² c

SEGUNDO.- Copia del documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciada por el Secretario, será notificada con carácter previo a su publicación, a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación del territorio.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados y publicar el mismo en periódico de máxima difusión de la Provincia, B.O.C. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de enero de 2019, que tuvo entrada en esta Administración el día 1 de febrero de 2019, número 3690, en el que, con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2020, se interesa de este Ayuntamiento comunique a la Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible, mediante Certificado del Secretario el acuerdo plenario alcanzado, con los dos días de fiesta local que por tradición le sean propios que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

2.- La Concejala Delegada del Área de Cultura, Juventud, Fiestas, Comunicación, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, con fecha 13 de febrero de 2019, propone como fiestas locales para el año 2020, el 25 de febrero, Martes de Carnaval y 13 de junio, San Antonio de Padua, Patrón del Municipio.

3.- La Comisión Informativa de Juventud, Cultura, Fiestas, Comunicación, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, con fecha 19 de marzo de 2019, ha dictaminado de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada.

4.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar las **fiestas locales** en este Municipio para el año 2020 que a continuación se indican:

25 de febrero, Martes de Carnaval.

13 de junio, festividad de San Antonio de Padua, Patrón del Municipio de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, conforme se ha interesado.

5.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y EL GRUPO ENDESA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A CONSUMIDORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área Social en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y el Grupo Endesa, con fecha 5 de octubre de 2018, suscriben Convenio de Cooperación con el fin de garantizar el acceso al suministro de energía eléctrica a consumidores en riesgo de exclusión social.
Asimismo, el Convenio prevé la posibilidad de que se adhieran al mismo los Municipios canarios interesados.

2.- Con fecha 17 de diciembre de 2018 la Concejalía de Servicios Sociales dicta Providencia solicitando que se emita informe con propuesta de resolución para la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al señalado Convenio.

3.- Por el Técnico del Área Social, con fecha 18 de diciembre de 2018, se emite informe con propuesta de resolución en sentido favorable a la aprobación de la adhesión al indicado Convenio de Cooperación.

4.- Por la Intervención de Fondos, con fecha 25 de enero de 2019, se ha intervenido de conformidad el expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5.- La Comisión Informativa de Área Social, Igualdad, Salud y Vivienda, en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, ha dictaminado en sentido favorable la adhesión al Convenio.

6.- La Junta de Portavoces en sesión de 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: El art. 15 de la Ley Territorial 14/1990 de las Administraciones Públicas de Canarias establece lo siguiente:

1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

Segunda: Constituye el objeto de este Convenio establecer un protocolo de actuaciones en los casos de consumidores vulnerables socialmente con incapacidad para hacer frente a sus gastos de electricidad para evitar cortes del suministro.

No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a conceder todas las ayudas para el pago de suministros eléctricos que se soliciten por los ciudadanos, únicamente se aplicará este Convenio a aquellos casos que cuenten con valoración positiva de los Servicios Sociales Municipales.

En los casos a los que sea de aplicación este Convenio, el Grupo Endesa se compromete a hacerse cargo del 50 % de la deuda a través de los mecanismos previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Tercera: El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Cuarta: El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

Necesidad y oportunidad: La conveniencia de suscribir este Convenio deriva de la conveniencia de facilitar el acceso de los vecinos del Municipio de Granadilla de Abona a los programas en materia de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad energética por no poder hacer frente a sus gastos de suministro eléctrico.

Carácter no contractual: El objeto de este Convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Impacto económico para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona: El presente Convenio no tiene ningún impacto económico para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona distinto del gasto que ya se viene efectuando en ayudas de emergencia social ya que el Ayuntamiento no estará obligado a conceder todas las ayudas para el pago de suministros eléctricos que se soliciten por los ciudadanos, únicamente se aplicará este Convenio a aquellos casos que cuenten con valoración positiva de los Servicios Sociales Municipales y fiscalización de la Intervención Municipal.

"... sigue el turno de intervenciones que constan en acta".

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Convenio de cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y el Grupo Endesa para garantizar el acceso al suministro de energía eléctrica a consumidores en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la Addenda de adhesión al mismo, de acuerdo con el Anexo I del señalado Convenio.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios".

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.



II.- PARTE DECLARATIVA

1.- MOCION DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS PARA ADOPTAR ACUERDOS DE LA NECESIDAD DE SEGUIR TRABAJANDO Y DESARROLLANDO MEDIDAS PARA ALCANZAR UNA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con fecha 28 de febrero de 2019, se presenta moción sobre la necesidad de seguir trabajando y desarrollando medidas para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, con la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Granadilla manifiesta la necesidad de seguir trabajando y desarrollando medidas para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y por ese motivo, insta al Gobierno de España a trabajar por dicha igualdad implementando las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar y equiparar los permisos de maternidad y paternidad, promoviendo la corresponsabilidad en su ejercicio entre los progenitores.
- 2.- Garantizar el derecho de las mujeres al acceso al empleo, a la promoción profesional en igualdad de condiciones sin que sufran discriminación por razón de sexo.
- 3.- Garantizar el derecho a la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, evitando cualquier discriminación por razón de sexo, y mejorar la transparencia salarial y el acceso de los trabajadores a la información sobre las retribuciones de su empresa, ya sea a través de sus representantes, o de manera directa.
- 4.- Promover junto con el resto de Administraciones Públicas una cultura cívica basada en la igualdad real entre todas las personas con independencia de su sexo, en particular, en el ámbito laboral y profesional.
- 5.- Mejorar la supervisión y evaluación de los planes de igualdad desarrollados por las empresas según los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como incentivar la implantación voluntaria de dichos planes por las pequeñas y medianas empresas.
- 6.- Mejorar las políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de nuevas medidas, como la promoción del trabajo a distancia, la creación de bancos de horas o el establecimiento de nuevos permisos relativos a horas de libre disposición, así como mediante la mejora los ya existentes, especialmente los relativos al cuidado de menores o dependientes de cargo.
- 7.- Impulsar la universalización y la gratuidad del primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años para hacer efectivas las posibilidades de toda la población infantil en todo el territorio nacional de acceder a esta etapa educativa, con la finalidad de promover el desarrollo temprano de habilidades cognitivas, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

8.- Desarrollar y trabajar, junto con las organizaciones sindicales y empresariales, las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y las asociaciones de la sociedad civil más representativas cuya finalidad sea promover la racionalización de los horarios españoles, para promover y acordar un Pacto Nacional para la Racionalización de Horarios y la Conciliación, que sienta las bases para una organización del tiempo de trabajo compatibles con el disfrute efectivo del tiempo de descanso y la atención adecuada a las responsabilidades familiares.

9.- Desarrollar los avances logrados con la aprobación del Pacto de Estado con la Violencia de Género, implementando, con dotación presupuestaria suficiente, todas y cada una de las medidas acordadas en el mismo.

10.- Elaborar y aprobar un Proyecto de Ley contra la Violencia Sexual, de acuerdo a las obligaciones contraídas por España con el Convenio de Estambul y a las recomendaciones emanadas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a fin de regular e introducir medidas para combatir y erradicar la violencia sexual en todos los ámbitos y, en especial, medidas que mejoren la respuesta institucional inmediata que reciban las víctimas de esta violencia, así como el tratamiento estadístico y estudio académico de dichas respuestas para evaluar sus resultados y promover su eficacia”.

2.- La Comisión Informativa del Área Social, Igualdad, Salud y Vivienda, en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, dictamina proponiendo al Pleno la aprobación de la moción en los términos señalados en la misma.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

“... sigue el turno de intervenciones que constan en acta”.

Sometido el asunto a votación, por **20 votos a favor** (9 de los concejales del Grupo Socialista, 7 de los concejales del Grupo Coalición Canaria, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto) y **1 abstención** (del Concejal de Izquierda Unida, integrado en el grupo Mixto) el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Único.- Manifestar la necesidad de seguir trabajando y desarrollando medidas para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y por ese motivo, insta al Gobierno de España a trabajar por dicha igualdad implementando las siguientes medidas:

1.- Aumentar y equiparar los permisos de maternidad y paternidad, promoviendo la corresponsabilidad en su ejercicio entre los progenitores.

2.- Garantizar el derecho de las mujeres al acceso al empleo, a la promoción profesional en igualdad de condiciones sin que sufran discriminación por razón de sexo.

3.- Garantizar el derecho a la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, evitando cualquier discriminación por razón de sexo, y mejorar la transparencia salarial



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

y el acceso de los trabajadores a la información sobre las retribuciones de su empresa, ya sea a través de sus representantes, o de manera directa.

4.- Promover junto con el resto de Administraciones Públicas una cultura cívica basada en la igualdad real entre todas las personas con independencia de su sexo, en particular, en el ámbito laboral y profesional.

5.- Mejorar la supervisión y evaluación de los planes de igualdad desarrollados por las empresas según los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como incentivar la implantación voluntaria de dichos planes por las pequeñas y medianas empresas.

6.- Mejorar las políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de nuevas medidas, como la promoción del trabajo a distancia, la creación de bancos de horas o el establecimiento de nuevos permisos relativos a horas de libre disposición, así como mediante la mejora los ya existentes, especialmente los relativos al cuidado de menores o dependientes de cargo.

7.- Impulsar la universalización y la gratuidad del primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años para hacer efectivas las posibilidades de toda la población infantil en todo el territorio nacional de acceder a esta etapa educativa, con la finalidad de promover el desarrollo temprano de habilidades cognitivas, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

8.- Desarrollar y trabajar, junto con las organizaciones sindicales y empresariales, las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y las asociaciones de la sociedad civil más representativas cuya finalidad sea promover la racionalización de los horarios españoles, para promover y acordar un Pacto Nacional para la Racionalización de Horarios y la Conciliación, que sienta las bases para una organización del tiempo de trabajo compatibles con el disfrute efectivo del tiempo de descanso y la atención adecuada a las responsabilidades familiares.

9.- Desarrollar los avances logrados con la aprobación del Pacto de Estado con la Violencia de Género, implementando, con dotación presupuestaria suficiente, todas y cada una de las medidas acordadas en el mismo.

10.- Elaborar y aprobar un Proyecto de Ley contra la Violencia Sexual, de acuerdo a las obligaciones contraídas por España con el Convenio de Estambul y a las recomendaciones emanadas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a fin de regular e introducir medidas para combatir y erradicar la violencia sexual en todos los ámbitos y, en especial, medidas que mejoren la respuesta institucional inmediata que reciban las víctimas de esta violencia, así como el tratamiento estadístico y estudio académico de dichas respuestas para evaluar sus resultados y promover su eficacia.

2.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS SOLICITANDO EL SELLADO Y/O VALLADO DE POZOS, ALJIBES Y ESTANQUES DE GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente por el Secetario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se presenta, con fecha 21 de febrero de 2019, moción relativa al sellado de Pozos, Aljibes y Estanques del municipio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Granadilla, como resultado de lo particular y singular de su orografía, su cercanía a la montaña, en el corazón de la huerta, y su composición demográfica y territorial, dispone de diversas zonas y caminos para pasear o hacer deporte. Estas zonas suelen ser muy frecuentadas por senderistas, ciclistas e incluso excursionistas que les gusta disfrutar del aire libre solos, o bien en compañía de familiares y amigos.

Estas zonas alejadas de los núcleos urbanos están rodeadas de huertas y agricultura en donde es bien sabida la imperiosa necesidad de tener disponible agua para poner en producción esos terrenos.

Para ello se suelen hacer pozos, aljibes y estanques para encontrar agua en donde, con el preceptivo permiso del Ayuntamiento para excavar y posteriormente, extraer el agua y poder ser utilizada. A veces después de excavar no se encuentra agua y es obligatorio sellar el pozo correctamente para que no ocurran accidentes. Sin embargo, esto no se hace siempre y los pozos y aljibes en la tierra se convierten en peligros a veces mortales para los senderistas o cualquier otra persona que transite por la zona, ya que estas prospecciones apenas se ven y es muy fácil que una persona se pueda caer.

Los sondeos y pozos no sellados son un peligro para las personas por un lado, y también para los animales y para el medio ambiente por otro. Pero detectar los pozos no es fácil: se ocultan, se camuflan, y muchos de ellos apenas tienen 30 centímetros de diámetro.

Cuando el pocero en cuestión encuentra agua, la prospección se protege con una caseta y/o con un sistema muy similar, casi siempre cuadrado y sellado con un candado. Una buena pista para saber si la perforación ha sido exitosa es fijarse si de ella sale algún conducto. Si no sale ningún conducto, muy probablemente no haya agua en su interior.

Los datos oficiales de hace 12 años del Ministerio indicaban la existencia de más de medio millón de pozos ilegales en España. Ahora, en el 2019 las cifras que se barajan, aunque extraoficiales, son de hasta un millón de pozos ilegales.

El Ayuntamiento de Granadilla no dispone de la localización exacta de los pozos ilegales o de los sellados incorrectamente, pero sí de los permisos concedidos, y podría visitar aquellos ‘pozos autorizados’ para comprobar si están o no correctamente sellados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A su vez, y dado que debemos velar por la seguridad de todas las personas que disfrutan del medio ambiente y de la naturaleza de Granadilla, podríamos establecer un sistema fácil, ágil, y rápido, para que los transeúntes, excursionistas o senderistas denunciases la existencia de pozos y aljibes sin sellar o que puedan representar un peligro en un momento determinado.

*Por todo ello, **CIUDADANOS (Cs)** propone al Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona la adopción de los siguientes:*

ACUERDOS

- *Tomar las medidas necesarias para comprobar el sellado correcto de los pozos, aljibes y estanques en el término municipal.*
- *Realizar un mapa para localizar todos los pozos, aljibes y estanques que hay sin cerrar o sellar o pueden representar un peligro en algún momento en el término municipal facilitando para ello la denuncia y localización por parte de los ciudadanos por vías telemáticas.*
- *Solicitar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), dentro de sus competencias específicas, remitan al Ayuntamiento de Granadilla de Abona un censo de los aljibes y estanques existentes en Granadilla de Abona”*

2.- La Comisión Informativa de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, dictamina de conformidad la moción presentada, incorporando un nuevo apartado: remitir a la Federación Canaria de Municipios, para su traslado a todos los municipios de Canarias, al objeto de que se adopten acuerdos en el sentido de la moción aprobada.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

“...sigue el turno de intervenciones que constan en acta”.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Tomar las medidas necesarias para comprobar el sellado correcto de los pozos, aljibes y estanques en el término municipal.

Segundo.- Realizar un mapa para localizar todos los pozos, aljibes y estanques que hay sin cerrar o sellar o pueden representar un peligro en algún momento en el término municipal facilitando para ello la denuncia y localización por parte de los ciudadanos por vías telemáticas.

Tercero.- Solicitar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), dentro de sus competencias específicas, remitan al Ayuntamiento de Granadilla de Abona un censo de los aljibes y estanques existentes en Granadilla de Abona.

Cuarto.- Remitir a la Federación Canaria de Municipios, para su traslado a todos los municipios de Canarias, al objeto de que se adopten acuerdos en el sentido de la moción aprobada.

3.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA PARA EXIGIR QUE TODOS LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO CUENTEN CON SERVICIOS BÁSICOS.

Seguidamente por el Secetario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el concejal de Izquierda Unida Canaria, Los Verdes, con fecha 14 de febrero de 2019, se presenta moción para exigir que todos los núcleos del Municipio cuenten con servicios básicos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granadilla de Abona cuenta con varios núcleos de población, algunos urbanos y otros rurales. Muchos de ellos a bastante distancia del siguiente núcleo. Desde Izquierda Unida Canaria entendemos y queremos que todos la población disponga y disfrute de los servicios que a nuestro entender son básicos. Así mismo allí donde sea posible y necesario ir complementado con más servicios para contribuir a la mejora de la calidad de vida de todas y todos las personas que aquí vivimos. En algunos casos hay muy cerca dos núcleos por lo que no sería necesario duplicar algunos servicios.

Aporto algunos ejemplos: Casa Blanca tiene un precario espacio utilizado como Casa de la Juventud sin la adecuada ventilación, con humedad y sin contar con ordenadores como otros Tagorores del municipio. Ni por Casa Blanca ni por Atogo pasa el servicio público de guaguas. Otros núcleos como El Salto cuentan con instalaciones como un Centro Cultural pero infrautilizado. Para algunas zonas donde la población ha crecido considerablemente se precisa de centro de salud o de una oficina del SAC.

Desde Izquierda creemos que los siguientes servicios e instalaciones son básicos en todos los núcleos, salvo en los casos que se trate de un núcleo pequeño fronterizo con otro que disponga de servicios:

- 1. Servicio de transporte público básico (dos frecuencias en la mañana, dos en la tarde y una en la noche ida y de llegada. Fin de semana se puede reducir si no hay demanda. Así como un adecuado servicio de taxi. Todos los núcleos deben contar con dos marquesinas como mínimo de transporte (una en cada dirección) y que cuente con información detallada del servicio de guaguas y el de taxi.*
- 2. Un parque infantil seguro, adaptado a niños con diversidad funcional y adecuado también para la comedad de lxs cuidadorxs.*
- 3. Un local para actividades culturales, de ocio, reuniones varias y para cursos y talleres.*
- 4. Instalaciones deportivas*
- 5. Una plaza*
- 6. Un parque general*
- 7. Una cabina telefónica con teléfono de emergencias activo y gratuito*
- 8. Un local o centro para personas mayores.*



Evidentemente según la población y necesidades del núcleo irán los servicios:

- *Centro de Salud*
- *Correos*
- *Jardín de Infancia*
- *Residencia para personas mayores*
- *Colegio*
- *Instituto*
- *Aparcamiento de ambulancia*
- *Biblioteca*
- *Sala de estudios*
- *Etc.*

Por todas las razones anteriores, el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla adopta los siguientes ACUERDOS:

- *Este ayuntamiento elaborará un informe con las demandas y necesidades de servicios básicos de todos los núcleos y localidades del municipio.*
- *Una vez el ayuntamiento disponga del informe al que hace referencia el primer punto procederá a ejecutar los planes y obras que procedan con la colaboración de otras administraciones para cubrir el déficit de servicios que indique el informe”.*

2.- La Comisión Informativa de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad, en sesión de 19 de marzo de 2019, ha dictaminado proponiendo al Pleno la aprobación de la moción presentada en los términos señalados en la misma.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

“... sigue el turno de intervenciones que constan en acta”.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Elaborar un informe con las demandas y necesidades de servicios básicos de todos los núcleos y localidades del municipio.

Segundo.- Una vez se disponga del informe al que hace referencia el primer punto, proceder a ejecutar los planes y obras que procedan con la colaboración de otras administraciones, para cubrir el déficit de servicios que indique el informe.

4.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONOZCA EL SISTEMA NATURAL DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (S.D.N.)

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, con fecha con fecha 14 de febrero de 2019, se presenta moción, con el objeto de que el Ayuntamiento conozca el Sistema Natural de Depuración de Aguas Residuales (S.D.N.), cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Granadilla de Abona , igual que en casi todo el territorio de Canarias, carecemos de un sistema eficiente y limpio para el tratamiento de aguas residuales. A pesar del exponencial crecimiento vegetativo experimentado en las últimas décadas en el archipiélago añadiendo la población flotante, en la actualidad visitan nuestras islas anualmente 8 veces el número de sus habitantes, las diferentes administraciones del archipiélago (autonómica, insular y municipal) no le han prestado la adecuada atención y dedicación a la gestión del gran volumen de aguas residuales generadas en el archipiélago por residentes , turistas y la actividad industrial. Sólo en Tenerife en el 2018 se vertieron 57 millones de litros de aguas negras al mar.

En el caso de Granadilla de Abona, municipio que en los últimos años a aumentado su población considerablemente, superando a día de hoy los 50 mil habitantes (en 1999 no llegaba a 30 mil la población) el sistema de tratamiento de aguas residuales es totalmente deficitario, ineficaz y obsoleto:

DEFICITARIO porque carece de los medios necesario para abarcar el volumen de población del municipio.

INEFICAZ porque está fallando continuamente, no está capacitado para evitar en su totalidad el vertido al mar de residuos sólidos como las famosas toallitas ni tampoco para evitar el uso continuado de los aliviaderos por saturación de los emisarios.

OBSOLETO porque a día de hoy con la tecnología existente es absurdo que continuemos con un sistema de tratamiento de aguas fecales antiecológico, sucio y perjudicial para la salud de personas y animales. Siendo el único tratamiento aplicado el sistema de desbaste en algunos de los colectores y no en todos, ya que residuos sólidos como el papel higiénico lo podemos ver demasiado a menudo esparcido por nuestra costa.

En Granadilla de Abona llevamos años exigiendo un sistema moderno de depuración de aguas, evitando los vertidos al mar y con la opción de reutilizar el agua. El Cabildo Insular de Tenerife, competente en esta cuestión, en 30 años no ha dotado a Granadilla de esta importantísima infraestructura. A día de hoy está prevista la construcción de una depuradora industrial con sus conexiones con la red por 34 millones de €, aproximadamente el presupuesto anual de Granadilla en los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

últimos años, sin embargo existe otros métodos ecológicos y económicos que el ayuntamiento debería de conocer. Desde Izquierda Unida Granadilla apostamos por el S.D.N (Sistema de Depuración Natural) porque es ecológico, sostenible, económico y viable ante el costoso y maloliente método industrial.

SISTEMA DE DEPURACIÓN NATURAL (S.D.N.)

En Canarias contamos con un ingeniero de reconocido prestigio en el diseño y construcción de depuradoras naturales, D. José Luis Peraza, a día de hoy sus depuradoras están solucionando de manera eficaz y ecológica el problema de las aguas negras en muchos puntos del archipiélago, una de los más cercanas a nosotr@s es la depuradora natural de Masca. En este núcleo rural y de gran valor ecológico de Buenavista, todo el agua residual se reutiliza o se vierte al barranco limpia. Un excelente sistema sin olores, sin uso de combustible, sin ruido y sin emisiones, con el espacio superior de la depuradora utilizado como plaza-mirador, con un magnífico humedal al rededor de la instalación y sin prácticamente mantenimiento. Los municipios de Los Silos y San Juan de La Rambla han acordado como único sistema para el tratamiento de sus aguas residuales el S.D.N., por tanto convirtiéndose así en municipios más sostenibles y respetuosos con la vida y los recursos.

El sistema de gestión de las aguas negras actual es lineal, sin recuperación del agua, sin embargo el S.D.N. es circular, con un aprovechamiento total de la misma.

Principales características del S.D.N.:

- . Sin vertidos al mar.
- . Sin lodos, sin olores, sin combustibles, sin ruidos y sin emisiones.
- . Depuración natural que consiste en: desbaste-biodegestor-humedal.
- . Fuente de riqueza y vida.
- . Modelo circular.
- . Sistema mucho más económico, tanto su construcción como su casi nulo mantenimiento.
- . Cumple con la ley de vertidos 2007.
- . Cumple con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.
- . Integrada plenamente en el paisaje.

Para Granadilla de Abona, para todo nuestro municipio, incluyendo a todos los núcleos y barrios este sistema es plenamente eficaz y posible, tanto con la construcción de una sola depuradora SDN como construyendo varias en diferentes puntos del territorio municipal.

Por estos motivos, anteriormente expuestos, solicitamos al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Que nuestro ayuntamiento de Granadilla de Abona tenga en cuenta el sistema de depuración S.D.N. antes de optar por el industrial exclusivamente. Por ello este ayuntamiento se compromete a reunirse con ingenieros, técnicos y defensores de este sistema para conocerlo mejor y valorar su viabilidad total o parcial en nuestro municipio, o por contra su inviabilidad. La decisión final deberá estar motivada y argumentada”.

2.- En la sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad, celebrada el día 19 de marzo de 2019, el concejal proponente de la moción, a la vista de la opinión de los grupos y las aclaraciones del Secretario, plantea eliminar en la propuesta de acuerdo la primera frase, sometiendo a votación y siendo aprobado por unanimidad, el resto del texto.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

“...sigue el turno de intervenciones que constan en acta”.

Sometido a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Unico.- El Ayuntamiento se compromete a reunirse con ingenieros, técnicos y defensores del sistema de depuración natural para conocerlo mejor y valorar su viabilidad total o parcial en nuestro municipio, o por contra su inviabilidad. La decisión final deberá estar motivada y argumentada.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

III.-PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DAR CUENTA DE DECRETO, DE FECHA 28 DE FEBRERO 2019, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

Por el Secretario General se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero de 2019, se inició procedimiento para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Con fecha 26 de febrero de 2019, se eleva informe por la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y Límite de Deuda Pública.

Con la misma fecha, por la Intervención Municipal se eleva el informe a que hace referencia el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el se aprueba el Reglamento Presupuestario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los artículos 191.3 TRLRHL y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, establecen que corresponderá al presidente de la Entidad, la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de la intervención.

SEGUNDA.- La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto desde el punto de vista económico financiero para las Entidades Locales, dos modificaciones sustanciales a) la obligación de adecuar todas nuestras actuaciones (elaboración y liquidación del presupuesto) al principio de estabilidad presupuestaria; y b) los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta, lo que supone romper el tradicional esquema de prioridad de pagos que establece el artículo 187 del TRLRHL.

TERCERA.- Dando cumplimiento al mandato constitucional, se ha aprobado la LOEPSF, en cuyo artículo 3 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

CUARTA.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno, con ocasión de la liquidación del Presupuesto, un informe que tiene carácter de independiente y acompañará al requerido por el artículo 191.3 del TRLRHL., sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona del ejercicio 2018 que se resume en los estados demostrativos del resultado presupuestario del ejercicio y del remanente de tesorería que arrojan los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018		
Capítulo		Importe
I	Impuestos Directos	11.347.557,16
II	Impuestos Indirectos	2.617.776,36
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.132.563,59
IV	Transferencias Corrientes	22.103.414,02
V	Ingresos Patrimoniales	286.247,03
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	3.040.195,41
TOTAL INGRESO NO FINANCIERO		46.527.753,57
VIII	Activos Financieros	103.269,20
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESO FINANCIERO		103.269,20
TOTAL LIQUIDACIÓN		46.631.022,77

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	11.456.382,73
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.623.890,40
III	Gastos Financieros	120.622,58
IV	Transferencias Corrientes	2.767.050,58
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones Reales	561.723,08
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTO NO FINANCIERO		30.529.669,67
VIII	Activos Financieros	103.269,20
IX	Pasivos Financieros	8.195.506,99
TOTAL GASTO FINANCIERO		8.298.776,19
TOTAL LIQUIDACIÓN		38.828.445,86

Concepto		Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	46.527.753,57
I-VII	Gastos no financieros. (-)	30.529.669,67
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		15.998.083,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes	43.487.558,16	29.967.946,59		13.159.611,57
B. Otras operaciones financieras	3.040.195,41	561.723,08		2.478.472,33
1. Total operaciones no financieras (a+b)	46.527.753,57	30.529.669,67		15.998.083,90
2. Activos Financieros.	103.269,20	103.269,20		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	8.195.506,99		-8.195.506,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	46.631.022,77	38.828.445,86		7.802.576,91

AJUSTES				



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales.			8.346.374,3 9	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			1.066.004,4 0	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)			7.280.369, 99	
RESULTADO PRESUPUESTARIO				15.082.946,90

REMANENTE DE TESORERÍA:

• (+) FONDOS LÍQUIDOS		22.004.400,45
• (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		27.945.469,73
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	751.698,75	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados.	27.191.774,82	
De otras Operaciones Presupuestarias	1.996,16	
• (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.		4.304.722,80
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	2.654.646,47	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados.	209.988,05	
De Operaciones no Presupuestarias.	1.440.088,28	
4. (+) Partidas Pendientes de aplicación		-42.615,50
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	47.268,72	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.653,22	
I. Remanente de Tesorería Total (1-2+3).		45.602.531,88
II. Saldos de dudoso cobro.		18.720.636,62
II. Exceso de Financiación.		1.066.004,40
III. Rte de Tesorería para gastos generales (I-II-III).		25.815.890,86

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del presente ejercicio 2019.

CUARTO.- Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2018 a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el que se determina que se cumple con la regla de gasto por lo que deberá tramitarse y aprobarse un Plan Económico Financiero que será presentado ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del presente informe y deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, sin que su puesta en marcha exceda de tres meses de la primera notificación. Dicho Plan deberá ser remitido tras su aprobación a la Comisión Nacional de Administración Local, debiendo darle la misma publicidad que a los presupuestos generales de la entidad.

El Ayuntamiento en Pleno toma conocimiento del citado decreto.

2.- DAR CUENTA DE DECRETO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO ELABORADO POR ESTA ENTIDAD LOCAL, PARA EL PERIODO 2020-2022, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD .

Por el Secretario General se da cuenta del siguiente Decreto de fecha 15 de marzo de 2019:

"Visto el expediente relativo a la aprobación del Marco Presupuestario 2020-2022,

PRIMERO.- Uno de los principios generales en los que se estructura la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), es el de la plurianualidad. En su artículo 5 se establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas, se encuadra dentro del Marco Presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad, por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos. Este marco presupuestario a medio plazo está destinado a garantizar la programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

SEGUNDO.- La Orden HAP/2015/20112, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que establece en su artículo 6 la obligación de remitir la información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la LOEPSF, en los que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

TERCERO.- Consecuentemente con todo lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2019 la Concejalía de Hacienda emitió una Memoria con relación al expediente de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2020-2022, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, según Informe de fecha 15 de marzo de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el periodo 2020-2022, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona 2020-2022 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos de su toma de conocimiento".

El Ayuntamiento en Pleno toma conocimiento del citado decreto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2019.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2019 hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a cinco de abril de dos mil diecinueve

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

